



DECRETO 832 / 2015

En relación con el expediente que se ha seguido en la Concejalía de Cultura, Deportes y Festejos para la redacción y aprobación de las "Bases reguladoras de ocupación de terrenos de uso público mediante barras de bar con carpas en determinados emplazamientos durante las fiestas patronales en honor del Cristo de la Salud";

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Culturales, Isabel Mesa Barranco, en el que se expone la necesidad de elaborar un documento de "regulación del procedimiento de autorización de ocupación de terrenos de uso público, para la instalación de barras de bar con carpas en la Plaza de la Constitución, Parque Duque de Ahumada, Parque Tierno Galván y Campos de Tierra de Fútbol durante las Fiestas Patronales", así como el informe de Los servicios jurídicos del área de urbanismo.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como atendiendo a las facultades que por ley tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. **VENGO A RESOLVER**

PRIMERO.- Avocar a favor de esta Alcaldía Presidencia la facultad que en su día otorgue a la Junta de Gobierno Local mediante decreto 4016/2014 acerca de la aprobación de las "Bases reguladoras de ocupación de terrenos de uso público mediante barras de bar con carpas en determinados emplazamientos durante las fiestas patronales en honor del Cristo de la Salud".

SEGUNDO.- Aprobar las "Bases reguladoras de ocupación de terrenos de uso público mediante barras de bar con carpas en determinados emplazamientos durante las fiestas patronales en honor del Cristo de la Salud".

TERCERO.- De este acuerdo se dará traslado a todos aquellos interesados en el expediente, así como se ejecutará el mismo en base a lo establecido en los informes técnicos y jurídicos que conforman el expediente.

En Valdemoro, a 31 de marzo de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO.: D. DAVID CONDE RODRIGUEZ





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

BASES REGULADORAS DE LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE BARRAS DE BAR CON CARPAS EN DETERMINADOS EMPLAZAMIENTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DEL CRISTO DE LA SALUD.

1. OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de autorización de ocupación de terrenos de uso público, para la instalación de barras de bar con carpas en la Plaza de la Constitución, Parque Duque de Ahumada, Parque Tierno Galván, y Campos de Tierra de Fútbol durante las Fiestas Patronales, en honor del Cristo de la Salud, en la localidad de Valdemoro.

2. FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO.

La autorización para instalar barras de bar con carpas en terreno de dominio público con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor del Cristo de la Salud, tiene la naturaleza aprovechamiento de carácter temporal. art.5 Epígrafe I Apartado c) Aprovechamientos de carácter temporal (inferior a un mes y superior a tres días) Se incluye en este apartado, entre otros que se puedan autorizar, Mercadillo de navidad, Ferias no comerciales (Barroca, del Libro) y otros eventos, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Estarán legitimados para formular solicitudes y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 LRJAP-PAC, siempre y cuando reúnan los requisitos de las presentes Bases Reguladoras, y lo establecido en el art. 5 Epígrafe I Apartado c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público y Utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales.

4. DELIMITACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

- El número de espacios disponibles en las vías públicas delimitadas para la instalación de barras de bar con carpas, junto con las elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, durante las Fiestas del Cristo de la Salud, serán de 10 ocupaciones mínimo y 19 ocupaciones máximo, del total de todas los emplazamientos previstos y cuya distribución a continuación se detalla:

Centro Cultural Juan Prado. C/ Estrella de Elola, 27. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 96 20.
admin.cultura@ayto-valdemoro.org

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

- Plaza de la Constitución: Mínimo obligatorio de ocupaciones: 4
Máximo de ocupaciones: 6.
- Parque Duque de Ahumada: Mínimo obligatorio de ocupaciones : 1
Máximo de ocupaciones: 2
- Parque Tierno Galván: Mínimo obligatorio de ocupaciones: 1
Máximo de ocupaciones. 2
- Campos de Tierra de Fútbol: Mínimo obligatorio de ocupaciones: 4
Máximo de ocupaciones: 9

Se detallan los espacios habilitados a tal efecto en el Anexo I.

Las ocupaciones anteriormente descritas serán ocupadas por personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad de Valdemoro, con licencia de funcionamiento de cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, comprendidos en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas, establecimientos, Locales e instalaciones.

5. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento de Valdemoro será el comprendido entre los días 8, 9, 10,11, de Mayo 2015, que corresponde a las Fiestas Patronales en honor del Cristo de la Salud, todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar la fecha de dicha autorización, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

6. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

A) Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación de las barras de bar con carpa siendo los responsables de la instalación del mismo.

B) Las barras de bar con carpa deberá ser explotada directa y exclusivamente por el titular de la autorización o personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización .

En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndose exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.

C) Los titulares de las barras bares con carpa una vez otorgada la autorización para ocupar la vía publica por el órgano municipal competente deberán proceder al montaje de la instalación y de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, nunca distintas a lo permitido y declarado en la



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

autorización, el mismo día de inicio de la actividad en horario de mañana. No podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el Anexo I.

Debiendo ser retirados en un plazo de 24h máximo desde el periodo de finalización de la vigencia de la autorización concedida.

D) Los titulares de la autorización deberán instalar una barras de bar con carpa (tipo jaima) de 3x5 en la Plaza de la Constitución y el Parque Duque de Ahumada, en el Parque Tierno Galván barras sin carpa con mostradores de 8x3 y en los Campos de Fútbol de Tierra, barras de bar con carpa (tipo jaima) de 5x5.

Características técnicas de las carpas (tipo jaima): deberán ser todas iguales de lona blanca e ignifugas, repelente a insectos, estructura de aluminio y división por lonas correderas, deben contar un cuadro eléctrico interior independiente, luz mediante focos, en cada una de las carpas, que cubra de manera uniforme los emplazamientos.

Las carpas (tipo jaima) que se coloquen en la Plaza de la Constitución no pueden ir ancladas al suelo, pero se deberá garantizar su estabilidad mediante contrapesos u otro sistema de anclaje.

E) El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios, el titular deberá cumplir la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, eximiéndose el Ayuntamiento de Valdemoro de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

F) El titular de la autorización deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

G) El titular de la autorización tiene prohibida la utilización de planchas eléctricas ni freidoras.

H) El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.

I) Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto deberá colocar un cartel indicativo de esta norma.

J) El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y de la barra de bar con carpa. La falta de higiene podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque o hubiera finalizado el periodo para el que se otorgó la autorización.

K) El titular de la autorización deberá contratar el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la carpa y posibles daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de la carpa y su estructura. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

L) El titular de la autorización es responsable de la vigilancia y custodia de la barra de bar con carpa durante los días de las Fiestas Patronales, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Valdemoro estará exento de responsabilidad por los daños que pudiera sufrir o causar los titulares de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudiera ocasionar a éstos terceras personas.

M) Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación de la barra de bar con carpa la realizará el titular a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

N) El titular no podrá ambientar con música el espacio destinado para la barra de bar carpa.

Ñ) El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad.

Horarios.

Plaza de la Constitución y Parque Duque de Ahumada:

Horario de apertura: 12.h AM.
Horario de cierre: 03.00.h AM.

Guardar decoro y el debido silencio al paso de la Procesión del Cristo de la Salud por la Plaza de la Constitución el día 10 de mayo.

Parque Tierno Galván:

Horario de apertura: 22.h PM.
Horario de cierre: 03.00.h AM.

Campos de fútbol de tierra:

Horario de apertura: 20.h PM.
Horario de cierre: 05.30 h AM.

O) El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.

P) El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios, y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las Fiestas Patronales, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

Q) El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

R) El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

S) Entre todos los adjudicatarios de las barras de bar indistintamente de las zonas donde estén, se encargarán de dotar de los servicios sanitarios necesarios para poder realizar la actividad en las diferentes ubicaciones.

7. OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento indicará los puntos de suministros. Los cuadros eléctricos de su instalación serán responsabilidad del titular, así como la legalización de la instalación (Boletín eléctrico) y realizar el correspondiente cableado y/o tubería de agua desde el punto de suministro hasta su ubicación concreta.

El Ayuntamiento procederá a la limpieza del entorno 24 horas antes de la instalación de las barras de bar con carpa en las ubicaciones.

Se garantizará la limpieza diaria del suelo del recinto y entorno así como el depósito y recogida de residuos orgánicos.

Se facilitará de contenedores a los autorizados.

8. PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION.

a) **Presentación:**

Los interesados deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, horario de 8.15 a 14h, Pza de la Constitución 11 Instancia general con la documentación que se detalla en el punto 11, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y en la página Web municipal, del Acuerdo de Aprobación por Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de la ocupación de terrenos de uso público mediante barras de bar con carpas, en las Fiestas Patronales en honor del Cristo de la Salud.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser cotejada por los empleados públicos, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

b) **Procedimiento y Resolución:**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Festejos, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

Tras el estudio de las solicitudes por personal técnico de la Concejalía, se emitirá informe y el órgano instructor formulará y elevará propuesta de resolución provisional al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Servicios de la Ciudad, Urbanismo, Transporte y Vivienda en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas mediante decreto nº 4015/2014 del 12 de diciembre, indicando la causa de exclusión si la hubiera.

Los solicitantes tendrán un plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para poder subsanar.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que constará la relación de autorizados y excluidos.

El Concejal delegado resolverá el procedimiento e indicará el día, lugar y hora del sorteo de las ubicaciones en los diferentes emplazamientos. Dicha resolución será notificada mediante anuncio en el tablón de edictos y en la página Web municipal.

Se notificará a Policía Local, Tesorería, Servicios Técnicos, Comercio, Salud y Festejos.

La autorización queda condicionada al pago de la tasa en un plazo de 24 horas, y que deberá comunicar a Festejos.

9. PRECIO

La Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales, deberá abonarse en 24 horas y ha sido calculada por el Departamento de Rentas siendo las tasas a abonar las siguientes según Art 5 Epigrafe I c):

Plaza Constitución (Art 5, Epigf I, apartado c)

Barras de bar con carpa: 3x5: 180 € (Total incluido de las jornadas 8, 9, 10, 11)

Parque Duque (Art 5, Epigf I, apartado c)

Barras de bar con carpa: 3x5: 180 € (Total incluido de las jornadas 8, 9, 10, 11)

Tierno Galván (Art 5, Epigf I, apartado c)

Barras de bar sin carpa con mostrador de 8x3: 66.24€ (única jornada 9 de Mayo)

Campo Tierra Fútbol (Art 5, Epigf II, apartado a)

Barra 5x5: 360 € (Total incluido de las jornadas 8, 9, 10,11)



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

10. SORTEO DE LAS UBICACIONES.

Los titulares de las autorizaciones admitidos en la resolución definitiva, serán emplazados en día, lugar y hora para el sorteo de las ubicaciones.

En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar las **10 ocupaciones mínimas** exigidas, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2 RBEL se otorgará directamente, y siempre que exista acuerdo, salvo que el número de solicitudes sea superior al número de autorizaciones a expedir, en cuyo caso, se efectuará el correspondiente sorteo, ya que todos los solicitantes han de reunir las mismas condiciones.

Habrá cuatro sorteos uno por cada emplazamiento, asignándose directamente según la ubicación indicada en los Planos del **Anexo I**.

- **Sorteo nº 1: Emplazamiento Plaza de la Constitución.** Entrarán en este sorteo todos los titulares de las autorizaciones que cumplen todos los requisitos y que deseen esta ubicación, no pudiendo en esta primera tanda de sorteos participar en más de un emplazamiento, con el fin de cubrir el mínimo de ocupación exigido, que en el caso de la Plaza de la Constitución será de un **mínimo de 4 ocupaciones**.
- **Sorteo nº 2: Emplazamiento Parque Duque de Ahumada.** Entrarán en este sorteo todos los titulares de las autorizaciones que cumplan todos los requisitos y que deseen esta ubicación, no pudiendo en esta primera tanda de sorteos participar en más de un emplazamiento con el fin de cubrir el mínimo de ocupación exigido, que en el caso de Parque Duque de Ahumada, será un **mínimo de 1 ocupación**.
- **Sorteo nº 3: Emplazamiento Parque Tierno Galván.** Entrarán en este sorteo todos los titulares de las autorizaciones que cumplan todos los requisitos y que deseen esta ubicación, no pudiendo en esta primera tanda de sorteos participar en más de un emplazamiento con el fin de cubrir el mínimo de ocupación exigido, que en el caso del Parque Tierno Galván, será un **mínimo de 1 ocupación**.
- **Sorteo nº 4: Emplazamiento Campos de fútbol de tierra.** Entrarán en este sorteo todos los titulares de las autorizaciones que cumplan todos los requisitos y que deseen esta ubicación, no pudiendo en esta primera tanda de sorteos participar en más de un emplazamiento con el fin de cubrir el mínimo de ocupación exigido que en el caso de los campos de fútbol de tierra **serán un mínimo de 4 ubicaciones**.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

Una vez finalizada la primera tanda de sorteos, se procederá a un nuevo sorteo siguiendo el mismo procedimiento para dar cobertura a **máximos** que en el caso de la Plaza de la Constitución serán **6**, Parque Duque de Ahumada **2**, Parque Tierno Galván **2** y los Campos de fútbol de tierra **9**. Podrán optar todos aquellos que no hayan obtenido una ubicación, y aquellos que aún teniéndola quieren optar por una segunda ubicación, con el consiguiente abono de tasa.

Los titulares a los que no se les haya adjudicado ninguna ubicación y ya no existan más ubicaciones a sortear pasaran a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

Los solicitantes seleccionados en el sorteo que no abonen la tasa exigida en el plazo requerido, no obtendrán la perceptiva autorización para ocupar su ubicación. Con el fin de ocupar la ubicación será llamado el primer reserva de la lista de espera.

Finalmente si no fuera cubierto el cupo de las ubicaciones ofertadas en cada uno de los emplazamientos el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación por parte de los interesados.

El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdemoro, a los efectos de la notificación prevista en el art. 59 LRJAP-PAC.

11. DOCUMENTACION.

Los solicitantes deberán presentar en el momento de la entrega de la solicitud mediante instancia en el Registro General, la siguiente documentación que se enumera a continuación:

- A) Nombre y Apellidos del solicitante si es persona física o jurídica indicando domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. Original y copia del DNI, Escrituras en su caso.
- B) Original y Copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular cada solicitante (titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad, con licencia e funcionamiento en vigor de las comprendidas en el epígrafe 10 del Anexo II del decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catalogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

- C) Declaración Responsable suscrita por el interesado comprensiva de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones de la misma y de las cotizaciones de los trabajadores en su caso. **Anexo II**
- D) Declaración Responsable suscrita por el interesado comprensiva de conocimiento, aceptación, y cumplimiento de obligaciones y requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de la actividad durante el periodo de vigencia de la autorización. **Anexo III.**
- E) Declaración Responsable para actividad servicio bar con /sin cocina para las Fiestas Patronales del Cristo de la Salud. **Anexo IV.**
- F) Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil, donde figure como mínimo el nº de póliza, objeto del seguro, tomador del seguro, y capitales asegurados correspondiente al contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio de la carpa o instalación y responsabilidad civil por daños a las concurrentes ya terceros derivados de las condiciones de la carpa, de la instalación y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios.
- G) Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín eléctrico) que deberá presentar en el momento de la instalación.
- H) Correcta colocación y uso de las planchas de gas.
- I) Dotación mínima de un extintor.
- J) Acreditación sobre la formación en higiene alimentaria del personal.
- L) Relación de albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios que deberán mostrar el día 7 de mayo en la ubicación asignada al titular.

Finalizado dicho plazo se conformará finalmente el expediente y con los informes de los técnicos correspondientes se resolverá por el Concejal delegado, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán individualmente y a través del tablón de edictos y de la página Web municipal (www.valdemoro.es).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

Una vez otorgada la autorización para ocupar las ubicaciones se deberá proceder al montaje de la barra bar con carpa el día anterior al inicio de la actividad (El día 7 de Mayo 2015).

Valdemoro, 25 de marzo 2015



Fdo. Isabel Mesa Barranco.
Jefa de Servicios Culturales.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

Anexo I

Plano de emplazamientos y ubicaciones.

- 1. Pza de la Constitución.**
- 2. Parque Duque de Ahumada.**
- 3. Parque del Tierno Galvan.**
- 4. Campos de Futbol de Tierra.**



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, nº _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____, representado a (en su caso) _____ con D.N.I./C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Valdemoro,

DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados (en caso de figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y tener asignado código de cuenta de cotización en algún régimen del sistema de la Seguridad Social)

En la Villa de Valdemoro, a _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, se le informa de que los datos de carácter personal que nos proporciona pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro y serán tratados con la finalidad de facilitar el contacto del ciudadano con los servicios municipales. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación, lo puede hacer dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Valdemoro - a la atención de la Concejalía de Festejos -, Plaza de la Constitución, nº 11, 28340 Valdemoro (Madrid) junto con una copia de su DNI, adjuntando su DNI e indicando en el asunto "Derechos LOPD".



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, nº _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____, representado a (en su caso) _____ con D.N.I./C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Valdemoro,

DECLARO

- Conocer y aceptar en su integridad las normas a las que deberá ajustarse mi actividad, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la actividad de venta.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación.
- Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

En la Villa de Valdemoro, a _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, se le informa de que los datos de carácter personal que nos proporciona pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro y serán tratados con la finalidad de facilitar el contacto del ciudadano con los servicios municipales. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación, lo puede hacer dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Valdemoro - a la atención de la Concejalía de Festejos, Plaza de la Constitución, nº 11, 28340 Valdemoro (Madrid) junto con una copia de su DNI, adjuntando su DNI e indicando en el asunto "Derechos LOPD".

Centro Cultural Juan Prado. C/ Estrella de Elola, 27. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 96 20.
admin.cultura@ayto-valdemoro.org

•••



Anexo IV.

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LOCALES/PUESTOS AMBULANTES PROVISIONALES CON SERVICIO DE BAR, RESTAURACIÓN O VENTA DE ALIMENTOS CON MOTIVO DE FIESTA PATRONAL.

I. DE LOS PUESTOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA

- Las actividades de manipulación y venta se desarrollaran en zona techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta.
- Todas las casetas destinadas a la elaboración de alimentos, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales, estarán debidamente aislados de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos, salvo los expresamente autorizados.
- Los locales deberán mantenerse limpios y en buen estado. Además estarán situados, de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos.
- El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable desde los puntos de vista físico, químico y microbiológico. Deberá cumplir en todos los casos la reglamentación vigente sobre agua potable de consumo público. En todo momento se dispondrá de un suministro suficiente de agua potable.
- Dispondrán de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal manipulador, incluidas limpieza (jabón líquido) y secado higiénico de manos.
- Todas las instalaciones y enseres utilizados en la manipulación, conservación y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios estarán, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario

Requisitos puestos ambulantes con servicio, restauración o venta de alimentos en mercados y/o ferias

- Dispondrán del material adecuado para la limpieza y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios.
- Dispondrán de los medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y deshechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- Dispondrán de los medios adecuados (cubos de basura con cierre de accionamiento no manual y con bolsa) y de lugares convenientemente retirados y aislados de las zonas de manipulación, para la eliminación de todos los residuos que se generen en las diferentes actividades.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

- Deben contar con cámaras de refrigeración para los productos y materias primas que requieran su conservación en frío de capacidad acorde con el material almacenado.
- Todos los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se prevenga el riesgo de contaminación.
- El menaje utilizado en la dispensación de los diferentes productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar su adecuada limpieza (método mecánico, lavavajillas)
- Al final de cada jornada de trabajo se efectuará la limpieza y desinfección del puesto y/o instalación.

II. DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Las materias primas o ingredientes utilizados estarán debidamente seleccionadas para evitar que puedan originar productos finales con riesgos para el consumidor. Además se almacenarán y conservarán convenientemente protegidas y, a la temperatura necesaria para evitar su deterioro o contaminación. En todo momento se mantendrá la cadena de frío.
- Los alimentos perecederos se almacenarán en todo momento en refrigeración (tanto los crudos como los elaborados) correctamente envasados y protegidos de cualquier foco de contaminación.
- No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial estando prohibida su fabricación en el local/puesto.
- Los alimentos, una vez elaborados, y las materias primas se colocarán fuera del alcance del público o protegidos por vitrinas o cualquier otro sistema que proteja el alimento.
- La descongelación de alimentos siempre debe hacerse en refrigeración.
- Los productos de pastelería (bollería rellena o guarnecida) quesos frescos, productos lácteos frescos, anchoas, ahumados y otras semiconservas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, así como embutido fresco, no se podrá vender mientras no se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.
- El agua utilizada en la limpieza de los diferentes productos de la pesca y en la elaboración del hielo para su conservación será potable.
- Los productos utilizados para el envasado y embalaje no deberán ser una fuente de contaminación. Las operaciones de envasado y embalaje se realizarán evitándose posibles contaminaciones.
- Todos los productos comercializados irán acompañados por los albaranes o facturas de compra con su correspondiente registro sanitario en el que se demuestre su procedencia y origen legal de todos los productos alimenticios, y deberán estar a disposición de la inspección sanitaria.
- Nunca se podrán vender productos prohibidos por su normativa reguladora.
- Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
- Los servicios de inspección sanitaria podrán motivadamente desautorizar la elaboración de alimentos de especial riesgo sanitario.

III. DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de las diferentes materias y productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de protegerlos de la contaminación. Además estarán diseñados y contruidos de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

- Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán para transportar otros productos que no sean alimentos, cuando ello pueda producir posible contaminación de los alimentos.
- Cuando se utilicen vehículos o contenedores para transportar distintos productos alimenticios u productos no alimenticios, éste se realizará con la separación adecuada para evitar contaminaciones cruzadas.
- Los diferentes productos se transportarán convenientemente protegidos para reducir al máximo la contaminación. Después de cada viaje los vehículos o contenedores serán convenientemente limpiados de forma eficaz.
- En todo momento se mantendrá la temperatura adecuada a la carga transportada.

IV. DE LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- El personal manipulador deberá disponer de la **acreditación específica** de formación en higiene alimentaria.
- El personal manipulador debe llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso protectora. Cuidarán en extremo la higiene personal, debiéndose lavar frecuentemente las manos y siempre después de que se realice cualquier actividad que se susceptible de causar contaminación en los alimentos. Los servicios municipales podrán exigir el cambio de indumentaria o cualquier otra medida de tipo higiénico, cuando razones de tipo sanitario lo hagan necesario.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas, diarrea, etc., no podrán realizar ningún tipo de actividad relacionada con la manipulación de alimentos.
- En ningún caso se podrá fumar en la caseta, en especial en el área de cocina, a la zona de elaboración almacenamiento de productos alimenticios no podrá acceder ningún tipo de vehículo emisor de gases.**

V. OTRAS OBLIGACIONES

- La empresa se ajustará en todo momento a la normativa higiénico-sanitaria aplicable a este tipo de actividad.
- La empresa deberá prestar especial atención en el análisis y control de posibles zonas de riesgo.
- Esta prohibido la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años. **Dispondrán de carteles informando de esta medida en lugares visibles.** El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor/a lo solicita, se estará obligado a la expedición de un justificante del gasto realizado.
- Dispondrán de hojas de reclamaciones y carteles informando de su existencia.

Deberá estar a disposición de la inspección municipal **durante** el funcionamiento de la actividad: Albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

VI. EN CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN

- _ Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios
- _ Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista
- _ Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid
- _ RD 199/2010, de 26 de febrero, reguladora de la venta ambulante o no sedentaria
- _ RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- _ RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios
- _ RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Cultura, Deportes
y Festejos

Anexo IV.

DECLARACION RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, BAR CON/SIN COCINA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL CRISTO DE LA SALUD.

TITULAR DE LA INSTALACIÓN:				
Dirección:				
Tfno.:	E-mail:		NIF/CIF:	
SOLICITANTE(Representante Legal):			DNI/pasaporte:	
Domicilio:				
Bloque:	Piso:	Otros:	Población:	CP:
Provincia:		Teléfono:		E-mail:

FORMULO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que voy a iniciar la actividad (Especificar el tipo de actividad que se va a realizar 1. Bar sin cocina 2. Bar con cocina) _____ situada en el _____ de Valdemoro, durante el período comprendido entre el 8 y el 11 de Mayo 2015.

- Que la fecha de inicio de las tareas de montaje será el 7 de Mayo 2015 .

- Que mis instalaciones **reúnen las condiciones establecidas** en el capítulo III del Anexo II de Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y demás requisitos establecidos en la legislación sectorial. Y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la actividad.

- Me declaro responsable de poseer:

- Suministro suficiente de agua potable.
- Instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Vitrinas o expositores protegidos del público donde se ubicarán las materias primas o comidas. En el caso de alimentos perecederos, los expositores son frigoríficos y mantienen la temperatura de conservación adecuada.
- Materiales para la limpieza y secado higiénico de las manos.
- Material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario.
- Medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de residuos.
- Acreditación de formación de todos los manipuladores de alimento en materia de seguridad alimentaria.

En Valdemoro, adede 2015

Fdo.....

Dni:

NOTA: El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Centro Cultural Juan Prado. C/ Estrella de Elola, 27. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 96 20.
admin.cultura@ayto-valdemoro.org

•••